
Cambios a la Ley de Migraciones

Perú - Legal Flash
Noviembre 2023



Principales modificaciones al Decreto Legislativo de Migraciones

El 14 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo No. 1582, el cual modifica el Decreto Legislativo de Migraciones principalmente en lo siguiente.

1. Nuevos tipos de calidad migratoria

Los nuevos tipos de calidad migratoria son los siguientes:

- (i) **Nómada digital:** Permite a un ciudadano extranjero ejercer una actividad laboral con una empresa domiciliada fuera del territorio nacional. No permite al extranjero realizar actividades remuneradas en territorio nacional que implique ingresos de fuente peruana.
- (ii) **Especial residente:** Para aquellos ciudadanos extranjeros que: (i) habiendo ingresado al país, requieran regularizar su situación migratoria, después de haber obtenido el correspondiente permiso de regularización; (ii) en situación de vulnerabilidad; y (iii) cuentan con calidad migratoria de familiar de residente, pero dejan de tener el vínculo matrimonial o la unión de hecho vigente. Esta opción le permite al extranjero múltiples ingresos al país y realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente.

En ambos casos el plazo de permanencia es de hasta 365 días, prorrogable.

2. Código Único de Extranjero (CUE)

Es el número de identificación asignado a la persona extranjera al momento de su registro, manteniéndose invariable. A través de este código la persona extranjera cuenta con un atributo inherente de identidad digital, a efectos que pueda ser individualizada y acceder a los servicios que brinda el Estado a través del uso de las tecnologías y medios electrónicos.

3. Vigencia del Carné de Extranjería

El carné de extranjería tiene la misma vigencia que la calidad migratoria otorgada, lo cual permitirá tener más claridad sobre los pasos a seguir, por ejemplo, su eventual renovación.

4. Nuevo procedimiento administrativo sancionador especial excepcional

Aplica para ciudadanos extranjeros en situación migratoria irregular y por actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana.

5. Nuevos deberes para las entidades públicas y privadas

Las entidades públicas y privadas tienen la obligación de verificar que un ciudadano extranjero se encuentre en situación migratoria regular para el desempeño de sus actividades y funciones que impliquen la contratación o la generación de un acto administrativo, que otorgue un derecho o genere obligación o una habilitación, a favor de una persona extranjera. En caso de

incumplimiento, las entidades podrán ser sancionadas con multa. Dicha multa será establecida por el Reglamento.

6. Nuevas obligaciones para los medios de transporte internacional, operadores o concesionarias, transporte interprovincial y servicios de hospedaje

Las principales obligaciones incorporadas son las siguientes:

- Los medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre internacional deben enviar a Migraciones antes de las 48 horas de su arribo o zarpe del territorio nacional la información de registro y control de tripulantes y pasajeros, salvo situaciones excepcionales que imposibiliten su envío en dicho plazo.
- Los medios de transporte internacional y operadores o concesionarias deben otorgar facilidades a las autoridades migratorias y policiales para la debida ejecución de sus facultades
- Las empresas de transporte interprovincial, sus propietarios y/o sus operadores del medio de transporte deben realizar las siguientes obligaciones: (i) transportar pasajeros en situación migratoria regular; (ii) verificar que las personas extranjeras sean pasajeros, conductores y/o, personal que lo acompaña en el servicio, cuenten con los documentos de identidad y/o de viaje, válidos y vigentes; y (iii) permitir a Migraciones el acceso a la información de las personas extranjeras, sean pasajeros, conductores, así como el personal que lo acompaña en el servicio, para que efectúe labores de fiscalización y verificación migratoria.
- Los servicios de hospedaje deben dejar a Migraciones acceder a las instalaciones de los establecimientos de hospedaje, a efectos de realizar acciones de verificación y fiscalización en cumplimiento de la normativa migratoria vigente.

En caso de incumplimiento, Migraciones podrá sancionarlas con multa que será determinada por el Reglamento que se encuentra pendiente de expedición.

7. Nuevos impedimentos de entrada y salida

Migraciones puede impedir (i) el ingreso al territorio peruano a aquellos extranjeros que no hayan cancelado la multa impuesta como consecuencia de un procedimiento sancionador por infracción a la normativa migratoria; y (ii) la salida de aquellos extranjeros que no hayan realizado su control de ingreso al territorio nacional.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con el siguiente abogado experto en la materia.

Contacto:



Iván Blume

+51 1350 9012

ivan.blume@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

